

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA

CONSTANCIA
DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020

N° PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA AUTO
2020-00193-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO W SA	ALFARO MERA ZÚÑIGA Y OTRO	AUTO DECRETA CAUTELARES	09/09/2020

De conformidad con lo estipulado en el inciso 2° del artículo 9° del decreto 806 de 2020, se le pone de presente a la parte demandante dentro del proceso de la referencia, que a su correo electrónico indicado en la demanda, será remitida la respectiva providencia.


MARÍA ISABEL DORADO PAZ
Secretaria